

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Octubre de 1923.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

SANIDAD

Subdelegaciones.

CIRCULAR NÚM. 3.442.

En uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta de la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad he acordado nombrar Subdelegado de Medicina interino del partido judicial de Medina del Campo a don Ramón Velasco y Díez, Médico con ejercicio y residencia en dicha Ciudad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes, Autoridades, Médicos con ejercicio en el partido y del público en general.

Valladolid, 4 de Octubre de 1923.

El Gobernador,
Mannel M. Sedeño

Núm. 3.444.

GOBIERNO CIVIL

**Servicio Agronómico.
Mejoras pecuarias
PROVIDENCIA**

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 73 y 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino aprobado por Real decreto de 13 de Agosto de 1892 y de conformidad del Excmo. Sr. Presidente de dicha Asociación, he dispuesto que el deslinde de las servidumbres pecuarias del término municipal de Tudela de Duero dé principio el día 19 del próximo mes de Noviembre, a las nueve de su mañana, por la denominada Cañada Real Leonesa a partir de la línea divisora de los términos de Fuentes de Duero y Tudela, continuando las operaciones cuando se hayan concluido las de esta vía por donde acuerde la comisión que al efecto se nombra; teniendo obligación el señor Alcalde de Tudela de Duero de anunciar al público el día antes el itinerario que se ha de seguir.

Como consecuencia de lo expuesto el Sr. Alcalde de Tudela de Duero procederá inmediatamente a cumplir lo que determinan los artículos 74, 76 y 89 del citado Reglamento y a lo estipulado en la Real orden de 7 de Noviembre de 1912 inserta en el «Boletín Oficial» del siguiente día 13 del mismo mes y año y a lo que preceptúa la Real orden de 8 de Abril de 1916 consignada en

dicho «Boletín Oficial» del 12 del mismo mes; llamando la atención a dicha autoridad local a fin de que se cumpla estrictamente lo que determina la base segunda de la primera Real orden expresada, citando en forma a todos los dueños de las fincas colindantes a las servidumbres pecuarias que se han de deslindar en su consecuencia a lo que estipula el artículo 88 del mentado Reglamento, así como también la de nombrar los dos Concejales y Suplentes que han de formar parte de la comisión y tres ancianos conocedores de las cosas del campo si puede ser que hayan ejercido el cargo de pastores; y por último anunciar el deslinde por medio de edictos que mandará fijar en los sitios de costumbre, artículo 91 del repetido Reglamento, base 2.ª de la primera Real orden citada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente para que sirva de notificación a los dueños de las fincas colindantes con las servidumbres pecuarias que se han de deslindar y que no hayan sido notificados por no ser vecinos con casa abierta en el término municipal a que se refiere esta providencia o por que en el Ayuntamiento respectivo se desconozca de quienes son aquellas fincas.

Valladolid, 4 de Octubre de 1923.

El Gobernador,
Mannel M. Sedeño

Núm. 3.398.

GOBIERNO CIVIL

**Jefatura de Obras públicas
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID**

Carreteras.—Conservación.

Varias veces se ha ordenado a los Alcaldes de los términos municipales de Valladolid, la obligación que tienen de cumplir el apartado e) del artículo 12 del Reglamento de Policía y Conservación de carreteras vigente pudiendo citarse entre otras la circular núm. 384 inserta en el «Boletín Oficial» núm. 20, de fecha 25 de Enero último, en la que se les conminaba con una multa si en el plazo de diez días no lo hacían.

Tanto esta orden como otras anteriores, que sería prolijo enumerar, fueron letra muerta en cuanto a su cumplimiento para la inmensa mayoría de los Alcaldes; antes parece que ha surtido el efecto contrario, disminuyendo el número de los que cumplían la citada orden, cosa que ya no tiene explicación en el actual momento.

Es justo consignar que hay algunos Alcaldes que han cumplido y siguen cumpliendo las órdenes antes citadas, pero de los 237 que comprende la provincia, la inmensa mayoría, que son los que a continuación se relacionan no han hecho caso alguno de ella,

por lo que se les hace saber que si antes del día 10 del mes corriente no remiten las relaciones mensuales de altas o bajas de los vehículos de tracción animal inscriptos en el Ayuntamiento o la certificación negativa, en su caso, se les impondrá la multa que corresponda.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Valladolid, 1.º de Octubre de 1923.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

Relación de los pueblos que no remiten los estados de vehículos de tracción animal

Adalia
Aguilar de Campos
Alcazarén
Aldea de San Miguel
Almaráz de la Mota
Ataquines
Bahabon
Barruelo
Becilla de Valderaduey
Benafarces
Berrueces
Boecillo
Bolaños de Campos
Bustillo de Chaves
Cabezón de Valderaduey
Campaspero
Campillo
Camporredondo
Carpio
Casasola de Arión
Castrejón
Castrillo de Duero
Castrobel
Castromembibre
Castromonte
Castronuevo de Esgueva
Castronuño
Ceinos
Cervillago de la Cruz
Ciguñuela
Cistérniga
Cogeces de Iscar
Cogeces del Monte
Cubillas de Santa Marta
Cuenca de Campos
Curiel
Fombellida
Fompedraza
Fresno el Viejo
Fuente el Sol
Fuente Olmedo
Gatón de Campos
Geria
Gomeznarro
Herrín de Campos
Hornillos
Iscar
Laguna de Duero
Langayo
Lomoviejo
Llano de Olmedo
Matilla de los Caños

Mejeces
Melgar de arriba
Mojados
Monasterio de la Vega
Montealegre
Montemayor de Pililla
Moral de la Reina
Moraleja de las Panaderas
Mota del Marqués
Nava del Rey
Nueva Villa de las Torres
Olivares de Duero
Olmos de Esgueva
Olmos de Peñafiel
Padilla de Duero
Palazuelo de Vedija
Parrilla
Pedrajas de San Esteban
Pedrosa del Rey
Pesquera de Duero
Pobladura de Sotiedra
Pozaldez
Pozuelo de la Orden
Puente Duero
Quintanilla de arriba
Quintanilla del Molar
Quintanilla de Trigueros
Ramiro
Roales
Roturas
Rubí de Bracamonte
Salvador
San Cebrián de Mazote
San Llorente
San Miguel del Pino
San Pedro de Latree
San Pelayo
San Román de la Hornija
Santa Eufemia del Arroyo
Santervás de Campos
Santovenia de Pisuerga
Sardón de Duero
La Seca
Serrada
Siete Iglesias de Trabancos
Simancas
Tiedra
Tordehumos
Torrecilla de la Abadesa
Torrecilla de la Orden
Torrescárcela
Trazpinedo
Tudela de Duero
Urueña
Valdenebro de los Valles
Valdunquillo
Valoria la Buena
Valladolid
Velascálvaro
Ventosa de la Cuesta
Viana de Cega
Villabáñez
Villabarúz de Campos
Villacreces
Villaesper
Villafrades de Campos
Villafranca de Duero
Villagarcía de Campos
Villalán de Campos
Villalbarba

Villanueva de Duero
Villanueva de la Condesa
Villanueva de los Infantes
Villardefrades
Villarmentero de Esgueva
Villasexmir
Villavellid
Villaverde de Medina
Villavicencio de los Caballeros
Villavieja del Cerro
Zaratán
Zorita de la Loma

Núm. 3.443.

Junta provincial del Censo electoral de Valladolid

PRESIDENCIA

CIRCULAR

Próxima la renovación bienal de las Juntas municipales del Censo electoral, me creo en el deber de llamar la atención de los Presidentes actuales y de los que para dicho cargo han sido designados para los años 1924 y 1925; a los primeros a fin de que sin pérdida de momento procedan, si no lo hubieran hecho oportunamente, a la celebración de los sorteos para designar los Vocales mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tengan voto para Compromisario y de los industriales que en esta forma han de ser elegidos, y a la designación de los restantes Vocales que han de ser el Concejal que haya obtenido el mayor número de votos y el Jefe u Oficial retirado del Ejército o funcionario civil jubilado, y donde estos últimos no existieran el ex Juez más antiguo; todo conforme con lo dispuesto en el artículo 11 de la vigente ley Electoral. Deberán también proceder a designar los suplentes para cada uno de los Vocales propietarios.

Todos los Vocales sin excepción deben saber leer y escribir.

Prevengo además a los actuales presidentes, que remitan a esta Junta provincial inmediatamente certificación que acredite haberse hecho las designaciones y sorteos referidos, y otra certificación igual al señor Gobernador civil para su inserción en el «Boletín Oficial».

En cuanto a los Presidentes designados para las Juntas municipales que funcionarán en los años de 1924 y 1925, les encarezco la necesidad de que reunan a los Vocales que han de formar

parte de las mismas el día 2 del próximo Enero, que es la fecha señalada por la ley en su artículo 13 para constituirse y nombrar como Vicepresidente primero al señor Concejal que obtuvo mayor número de votos, y elegir el segundo Vicepresidente de entre los demás Vocales propietarios, remitiendo a esta Presidencia certificación literal del acta de constitución.

Espero de los señores Presidentes, tanto de los que cesan, como de los nuevamente designados, que cumplan fielmente cuanto en esta circular se les manifiesta, contribuyendo con su actuación a que las Juntas municipales del Censo electoral que han de funcionar en los años 1924 y 1925, estén legalmente constituidos y en condiciones desde el primer momento de ejercer la importante misión que les asigna la ley.

Valladolid, 4 de Octubre de 1923.—El Presidente, *Félix Jarabo*.

Núm. 3.445.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Inspección técnica del Timbre del Estado.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 220 del vigente Reglamento para el desenvolvimiento y aplicación de la ley del Timbre del Estado, esta Delegación, de acuerdo con el señor Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta provincia, ha dispuesto que por el Inspector técnico de la Renta don Luis de Castro Correa, se gire visita a los pueblos que comprenden los dos partidos judiciales siguientes:

Partido de Tordesillas

Bercero
Berceruelo
Castrodeza
Marzales
Matilla de los Caños
Pedrosa del Rey
San Miguel del Pino
San Román de la Hornija
Tordesillas
Torrecilla de la Abadesa
Velilla
Velliza
Villán de Tordesillas
Villalar
Villavieja del Cerro
Wamba

Partido de Mota del Marqués

Adalia
Almaraz
Barruelo
Benafarces
Casasola de Arión
Castromenbire
Gallegos de Hornija
Mota del Marqués
Peñaflor
Pobladora de Sotiedra
San Cebrian de Mazote
San Pedro de Latarce
San Pelayo
San Salvador
Tiedra
Torrecilla de la Torre
Torrelobatón
Urueña
Vega de Valdeironco
Villalbarba
Villanueva de los Caballeros
Villardefrades
Villasexmír
Villavellid

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» en cumplimiento a lo prevenido en el párrafo 2.º del citado artículo 220 del Reglamento del Timbre; exhortando a las Autoridades y entidades correspondientes para que presten cuantos auxilios y facilidades sean necesarios a la citada Inspección para el mejor cumplimiento de su cometido.

Valladolid, 1.º de Octubre 1923.
—El Delegado de Hacienda, *Pedro A. Armendariz*.

Núm. 3.415.

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia.**ANUNCIO**

Habiendo terminado la croquiación de las fincas rústicas en el término municipal de San Vicente del Palacio, se convoca por el presente anuncio a los señores propietarios de las mismas o personas debidamente autorizadas que los representen, para que concurran a la Sala Capitular del Ayuntamiento de dicho pueblo y en los días del 2 de Octubre al 30 del mismo y hora de las nueve a las trece y de las quince a las diecisiete, a fin de hacer la declaración jurada de los extremos que abarca el vigente Reglamento, relativos a cada uno de los predios rústicos que posean, según lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 23 de Marzo de 1906 y artículo 14 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Valladolid, 1.º de Octubre de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, *Esteban R. del Hoyo*.

Núm. 3.416.

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia.**ANUNCIO**

Habiendo terminado la croquiación de las fincas rústicas en el término municipal de Aguasal, se convoca por el presente anuncio a los señores propietarios de las mismas o personas debidamente autorizadas que los representen, para que concurran a la Sala Capitular del Ayuntamiento

de dicho pueblo en los días del 4 de Octubre al 30 de mismo y hora de las nueve a las trece y de las quince a las diecisiete, a fin de hacer la declaración jurada de los extremos que abarca el vigente Reglamento relativos a cada uno de los predios rústicos que posean, según lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 23 de Marzo de 1906 y artículo 14 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Valladolid, 1.º de Octubre de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, *Esteban R. del Hoyo*.

Núm. 3.335.

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia**Anuncio.**

Aprobados por la Junta Técnica provincial el cuadro de tipos evaluatorios para los distintos cultivos y calidades del término municipal de Pozuelo de la Orden se hace público por el presente anuncio a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, los que dentro del límite señalado por las disposiciones vigentes y en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que éste aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan interponer ante esta Jefatura las reclamaciones que estimen pertinentes.

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS			VALORES DE UNA HECTÁREA		Líquido imponible de una hectárea	SUPERFICIE IMPOSIBLE		
Calificaciones y subcalificaciones	Clasificación		Venta	Renta		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
	Término	Zona	Pesetas	Pesetas				
Cereales, leguminosas y tubérculos	Única	3.ª	6000	360	435	>	25	25
Total cereales, leguminosas y tubérculos..						>	25	25
Cereales secano	1.ª	7.ª	850	50'86	67	173	57	83
Id.	2.ª	8.ª	750	44'84	59	37	17	37
Id.	3.ª	10.ª	550	32'80	44	850	11	35
Id.	4.ª	11.ª	450	26'78	37	660	49	14
Id.	5.ª	12.ª	350	20'76	29	105	48	76
Total cereales de secano. . .						1826	84	45
Viñas	1.ª	7.ª	1500	75	120	>	89	29
Id.	2.ª	8.ª	1000	50	83	21	23	54
Id.	3.ª	9.ª	750	37'50	65	17	59	9
Id.	4.ª	10.ª	500	25	48	80	48	15
Total viñas. . .						120	20	7
Eras	1.ª	5.ª	1860	97'35	103	5	42	97
Id.	2.ª	6.ª	1470	75'67	80	3	84	30
Id.	3.ª	7.ª	1080	54	56	6	25	26
Total eras. . .						15	52	53
Erial a pastos	Única	3.ª	25	1'21	2'40	4	69	36
Total erial a pastos. . .						4	69	36
Praderas	Única	13.ª	400	20	29	6	16	75
Arboles de ribera	Única	Única	1000	40	44	>	12	62
Total superficie imponible del término. . .						1973	81	3

Valladolid, 22 de Septiembre de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, *Esteban R. del Hoyo*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados municipales.**

Núm. 3.400.

VALLADOLID.—PLAZA**CÉDULA DE CITACION**

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas, que se siguen en este Juzgado por lesiones a Honorato García, contra autores desconocidos; ha acordado que se cite por medio de la presente y bajo los apercibimientos de Ley a expresados autores, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día ocho del mes de Octubre próximo y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Valladolid, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, *E. Mario Aparicio*.

Núm. 3.401.

VALLADOLID.—PLAZA**CÉDULA DE CITACION**

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por daños a Deogracias Gervás, contra un tal Maté y Jesús Galán, se ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley a expresados denunciados Jesús Galán y un tal Maté para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, el día ocho de Octubre próximo y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Valladolid, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, *E. Mario Aparicio*.

Núm. 3.402.

VALLADOLID.—PLAZA

NOTIFICACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de ésta ciudad en providencia dictada en diligencias que se siguen en este Juzgado para dar cumplimiento a una carta orden procedente de la Superioridad, ha acordado por ignorarse el actual domicilio y paradero de los procesados Gabriel Vara Herrera y Juan García Rivero, que les sea notificada la presente resolución.

Sumario número 115 de 1912, delito estafa, Secretaría Suarez.

A los efectos legales oportunos participo a V. que por auto de la Audiencia provincial de esta ciudad, fecha 16 de Abril del año actual, se declaró extinguida la pena que les fué impuesta a los procesados Gabriel Vara Herrera y Juan García Rivero en el sumario anotado al margen. Sirvase V. hacérselo saber a dichos procesados que tienen su domicilio en esta capital, calle del Medio, número 5, y Zuñiga, 21, respectivamente y devolverme la presente debidamente cumplimentada a la mayor brevedad. Dios guarde a V. muchos años.

Valladolid, 29 de Agosto de 1923.—P. O. Licenciado Pedro del Río: Rubricado.—Señor Juez municipal de este Distrito: Hay un sello de dicho Juzgado.

Y para que se lleve a efecto la notificación interesada expido la presente en Valladolid, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.403.

VALLADOLID.—PLAZA

NOTIFICACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad en providencia dictada en diligencias que se siguen en este Juzgado para dar cumplimiento a una carta orden procedente de la Superioridad, ha acordado por ignorarse el actual domicilio y paradero del procesado Miguel Martínez Mancha, que le sea notificada por medio de la presente la precedente resolución.

Sumario núm. 48 de 1923.—Delito hurto.—Secretaría del señor Río, a los efectos legales oportunos participo a V. que por auto de la Audiencia provincial de esta ciudad fecha veinte de Julio se declaró extinguida la condena impuesta al procesado Miguel

Martínez Mancha, en el sumario anotado al margen. Sirvase V. hacérselo saber a dicho procesado que tiene su domicilio en esta capital, Sotillo, letra G, y devolverme la presente cumplimentada a la mayor brevedad. Dios guarde a V. muchos años. Valladolid, 29 de Agosto de 1923.—P. O., Licenciado Pedro del Río: Rubricado. Señor Juez municipal de este Distrito, hay un sello de dicho Juzgado.

Y para que se lleve a efecto la notificación interesada expido la presente en Valladolid, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.420.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, en virtud sumario procedente de la Superioridad, por hurto de efectos, contra Constanza Auñón, ha acordado que se cite por medio de la presente al dueño o dueña de un cubierto de plata y una cucharilla de café con las iniciales I. H. para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día trece del corriente mes y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que intenten valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial» y para la citación acordada por ignorarse los nombres y domicilios de los dueños de la cucharilla de café y cubierto de plata expido la presente en Valladolid, a dos de Octubre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.421.

Recaudación de contribuciones de la 1.ª zona de Peñafiel.

ANUNCIO.

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Curiel, contra varios

deudores por débitos de contribución rústica y urbana, de los años 1920-21 a 1922-23 inclusive, se ha dictado con fecha 21 del actual, la siguiente.

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y renta de bienes, inmuebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, en cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día diez de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de la localidad, haciendo la notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid*, en cuanto a las deudoras doña Victoria Angulo y doña María Cruz Nuñez, por haber fallecido y desconocerse el domicilio de los herederos o personas que las representen.

Deudora doña Victoria Angulo Martínez.—Débito 102 pesetas 97 céntimos.

Fincas.—Una tierra en término de Curiel, y pago de las Pinzas, de cabida cinco fanegas, equivalentes a dos hectáreas, treinta y dos áreas y noventa centiáreas, linda Oeste, la de Manuel García; Mediodía, Poniente y Norte, terrenos comunes.

Otra tierra en el mismo término y pago de la Carrera, de cabida dos fanegas, equivalentes a noventa y tres áreas y dieciséis centiáreas, linda Oeste, camino de la Carrera; Mediodía, la de Rita Peña; Poniente, carretera, y Norte, de Eloy Muñoz.

Deudora doña María Cruz Nuñez Herrero.—Débito 113 pesetas 10 céntimos.

Fincas.—Una tierra en dicho término de Curiel y pago del Horcajo, de cabida seis celemines, equivalentes a veintitrés áreas y veintinueve centiáreas, linda Oeste, Juan Huerta; Mediodía, Paulino Herrero; Poniente, arroyo del Valle, y Norte, de Analecto Mariscal.

Otra tierra en el mismo término y pago del Horcajo también o Valle de arriba, que linda Oeste, Esteban Poza; Mediodía, Paulino Herrero; Poniente, arroyo del Valle, y Norte, dicho Paulino Herrero, su cabida es de una fanega, equivalente a cuarenta y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas.

Y como quiera que se ignora el paradero de los herederos o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio, a fin de que puedan hacer uso del derecho que les concede el artículo 85 de la Instrucción, el cual ha de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para su conocimiento.

En Curiel, a 21 de Septiembre de 1923.—El Recaudador, Longinos Sordo.

Núm. 3.422.

Recaudación de contribuciones de la 1.ª zona de Peñafiel.

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Curiel, contra varios deudores por débitos de contribución rústica y urbana de los años 1920-21 a 1922-23 inclusive, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Requierase a los deudores doña Victoria Angulo, doña María Cruz Nuñez Herrero, doña Martina Pedrero Espinosa, don Ricardo Bombin Arranz y Quintín Gallego Diez, para que en término de tres días, a contar desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid*, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles que les han sido embargados, bajo apercibimiento de suplirles a su costa.

Y desconociéndose el paradero de los herederos de doña Victoria Angulo y doña María Cruz Nuñez, por haber fallecido éstas, se les hace saber por medio de la presente que transcurridos indicados días, según previene el artículo 93 de la Instrucción se suplirán a su costa.

En Curiel, a 21 de Septiembre de 1923.—El Recaudador, Longinos Sordo.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación